

0308

DECRETO No. DE 2024

27 SEP 2024

"Por el cual se modifica el artículo 1 y 2 del Decreto 0194 de 2024 (75ª Feria Bonita de Colombia, 'Bucaramanga Capital de lo que somos)"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en el artículo 2, señala que "son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"
2. Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, estipula que los municipios tienen como finalidad "[...] el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios".
3. Que los numerales 5 y 11 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 3 de la Ley 138 de 1994, consagran que corresponden al municipio "Promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes [...]" y "Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo del municipio [...]".
4. Que el artículo 3º de la Ley 1493 de 2011 establece que son espectáculos públicos de artes escénicas "[...] las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibilidades prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congrega la gente por fuera del ámbito doméstico. Esta definición comprende las siguientes dimensiones: Expresión artística y cultural; reunión de personas en un determinado sitio y el espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana [...]".
5. Que mediante Acuerdo Municipal 026 de 2013 se institucionalizó la Feria Bonita como el principal evento de identidad cultural regional, de promoción empresarial e integración social de Bucaramanga, que se realizará anualmente en el mes de septiembre, en la cual, se ha celebrado año tras año como un evento que resulta ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores: Industrial, ganadero y comercial del municipio de Bucaramanga, e igualmente ha servido como

espacio de esparcimiento de la población que busca en ellas, un lugar de intercambio cultural y económico.

6. Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 18 de junio de 2024, se aprobó y adopto el Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA PARA LA VIGENCIA 2024-2027" en el municipio de Bucaramanga, y en su línea estratégica: territorio que progresa en el componente comercio, industria y turismo
7. Que el municipio de Bucaramanga busca con el despliegue de la celebración de la feria fomentar y promocionar una serie de eventos, que sirvan de vitrina comercial y que beneficie a los diversos sectores tales como: empresarial, cultural, medio ambiental, de innovación y tecnología del municipio de Bucaramanga, fomentando la ciudad e igualmente sirviendo como espacio de esparcimiento para la población y un lugar de intercambio cultural y económico.
8. Que, bajo los principios de solidaridad y cooperación entre autoridades, es deber de la Administración Municipal, junto con las entidades descentralizadas del orden municipal, coordinar los diferentes eventos que integren y se lleven a cabo dentro del marco de la celebración de la *septuagésima quinta (75) Feria Bonita de Colombia, "Bucaramanga Capital de lo que somos" 2024*. y velar porque cumpla con el trámite requerido para la obtención de los permisos, autorizaciones, gestiones y orden requerida.
9. Que de otro lado se ha previsto designar como organizador, administrador y entidad gestora al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga – IMCT -, quien desarrollará las distintas actividades y eventos con participación de la ciudadanía y en los cuales se hará presencia con elementos institucionales de la *septuagésima quinta (75) Feria Bonita de Colombia, "Bucaramanga Capital de lo que somos" 2024*. sus actuaciones se desplegarán sobre las acciones necesarias tendientes a la consecución de los permisos, comercialización, y promoción del evento respectivo.
10. Que el paro camionero nacional, iniciado el día primero de septiembre del 2024, afectó gravemente la logística y el transporte de materiales y productos esenciales para la celebración de la feria, obligando a las autoridades locales a reconsiderar las fechas establecidas para garantizar el desarrollo adecuado de todos los eventos programados.
11. Que, debido a este paro y los retrasos generados en la organización logística, se ha decidido extender la celebración de la feria durante el mes de septiembre de 2024.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Decreto 0194 de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Dictar las disposiciones para el desarrollo de los eventos que hacen parte de la celebración de la 75ª Feria Bonita de Colombia, 'Bucaramanga Capital de lo que somos', que se realizará desde el día 05 hasta el día 29 de septiembre de 2024."

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo segundo del Decreto 0194 de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Designar al Director(a) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT – como encargado de organizar y coordinar todas las actividades concernientes a la celebración de la 75ª Feria Bonita de Colombia, 'Bucaramanga Capital de lo que somos', que se realizará desde el día 05 hasta el día 29 de septiembre de 2024"

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente Decreto al Comando Metropolitano de Policía de Bucaramanga, dependencias de la Administración Municipal y descentralizadas, al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga — IMCT — , a las autoridades que hacen parte del Comité Técnico Operativo aquí creado, al área de prensa y comunicaciones de la Alcaldía de Bucaramanga, así como al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga a los **27 SEP 2024**

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ANDRES BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Por el IMCT:

Proyectó: Laura Juliana Torres Ortiz - CPS Coordinadora Jurídica de Turismo IMCT.

Revisó: Laura Melisa Patiño Contreras - Subdirectora de Turismo del IMCT. 

Revisó: Armando Jiménez – Jefe oficina Jurídica IMCT 

Aprobó: Maylin Tatiana Jaramillo – Directora General IMCT 

Por la secretaria jurídica:

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - secretaria Jurídica 

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico 

Revisó: Raúl Velasco – CPS secretaria Jurídica

Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros - Asesor del Despacho Alcalde 

Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez - Asesor del Despacho Alcalde